



3 de agosto de 2017 EM-D-485-2017

Dr. Carlos Fonseca Zamora Decano Facultad de Medicina

UCR FM 13:45/4 AGD '17

Estimado señor Decano:

El pasado 4 de abril de 2017, el Dr. Sixto Bogantes Ledezma "subió" al sistema de Expediente Único el informe de su participación en la "19th Summer School of Myology", desarrollada en la ciudad de París, Francia del **22 de junio al 7 de julio de 2016**, debido a que la fecha de presentación de dicho informe excede el plazo establecido en el artículo 11, inciso a) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, se realizaron consultas ante la Oficina Jurídica y la Vicerrectoría de Docencia acerca del procedimiento a seguir.

Según lo señalado por la Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-2413-2017, la falta cometida por el Dr. Bogantes Ledezma, se tipifica como grave, por lo que es necesario que el asunto sea elevado ante la Comisión Instructora Institucional, de manera que se tramite la apertura del proceso correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.

Por otra parte, dado que el Dr. Bogantes presentó ante la Vicerrectoría de Docencia, una recusación en mi contra, respecto a una situación generada en torno a un proyecto de docencia que él desarrolla, esto podría generar mi inhibitoria en cualquier etapa del trámite del proceso, por lo que se me indicó que la potestad disciplinaria, debe ser avocada por usted, Decano de la Facultad de la Medicina, en calidad de superior jerárquico, en ese sentido me permito remitirle la documentación correspondiente, con el fin de que se traslade la denuncia del caso concreto a la Comisión Instructora Institucional y se gestione todo lo relativo al procedimiento disciplinario.

No omito señalar, que el Dr. Bogantes Ledezma participó en la "69 th Annual Meeting of the American Academy of Neurology", celebrada en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 19 al 30 de abril del 2017, y que mediante oficio EM-DA-317-05-2017, remitió el informe correspondiente, dado que al estar pendiente de aprobación el informe de la actividad desarrollada en el año 2016, el sistema no le permite cargarlo.

Con toda consideración,

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez DIRECTORA

lc.

Cc:

Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia

ELECCION NEDICINA

Adj.

Expediente









21 de Julio de 2017

VD-2413-2017 SQ(44)

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez Directora Escuela de Medicina

Estimada señora:

Asunto: Potestad disciplinaria sobre incumplimiento de presentación de informes

Mediante oficio EM-D-449-2017, recibido el 11 de julio del 2017, se solicita el criterio de esta Vicerrectoría al respecto de la posibilidad de que la Comisión Instructora Institucional tramite un proceso disciplinario contra el profesor Sixto Bogantes Ledezma, debido a la recusación que dicho docente interpuso contra su persona, con el propósito de solicitar la respectiva inhibitoria.

Al respecto, conforme los artículos 106 inciso ch) y 218 del Estatuto Orgánico de la UCR y 18 inciso a) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, la potestad disciplinaria sobre el personal académico de la Escuela de Medicina corresponde, en primera instancia, a la Dirección de dicha Unidad Académica.

No obstante, sin analizar el fondo del asunto, la situación planeada en el oficio EM-D- 449-2017 podría constituir una falta grave¹, si se comprobara el incumplimiento de lo dispuesto

No obstante, el artículo 11 inciso a) del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en Eventos Internacionales (en adelante 'RARPUEI') establece que la presentación extemporánea de un informe relativo a la participación de un evento internacional constituye una falta grave.



¹ En el oficio OJ-631-2017, respecto al caso en particular, la Oficina Jurídica argumentó lo siguiente: "Si bien el Reglamento citado [refiriéndose al Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en Eventos Internacionales] no establece en su cuerpo normativo una sanción disciplinaria por el incumplimiento de la obligación de presentar un informe, dicha omisión está tipificada por el inciso j) del artículo 5 del Reglamento del régimen disciplinario del personal académico como falta leve".

Empero, esta Vicerrectoría no comparte el criterio de la Oficina Jurídica, por las razones que se describen a continuación:

El artículo 5 inciso j) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico (en adelante 'RRDPA') establece que la presentación extemporánea de un informe relativo a cualquier actividad académica constituye una falta leve.





VD-2413-2017 Página 2 de 3

en el artículo 11 inciso a) del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en Eventos Internacionales, el cual establece:

"Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin este aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento. La no presentación del informe constituye falta grave, para efectos disciplinarios. (...)" (subrayado es suplido).

Por tal motivo, conforme al artículo 19 inciso d) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, corresponde a la Dirección de la Escuela de Medicina "trasladar la denuncia a la Comisión Instructora Institucional para las faltas que puedan ser consideradas graves y muy graves".

Sin embargo, la recusación planteada por el profesor Sixto Bogantes Ledezma en contra de su persona podría generar su inhibitoria en cualquier etapa del trámite de dicho

Como se puede observar, existe un conflicto entre normas de igual rango. Ante tal situación, la disposición del segundo Reglamento mencionado prima sobre aquel primero, debido a los principios de posterioridad ('norma posterior prevalece sobre anterior') y especialidad ('norma especial prevalece sobre general').

Respecto al principio de posterioridad normativa, es necesario mencionar que el RRDPA (aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 5261 del 4 de junio del 2008) es más reciente que el RARPUEI (aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4179 del 16 de abril de 1996).

No obstante, el artículo 11 de este último Reglamento sufrió una reforma ulterior aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión No. 5450 del 3 de junio del 2010, bajo lo cual se instituyó la categoría de grave para la falta de presentación extemporánea de un informe relativo a la participación de un evento internacional.

Es decir, esta disposición es posterior a la regulada en el RRDPA, razón por la cual prevalece sobre el caso concreto.

Respecto al principio de especialidad normativa, es necesario mencionar que la disposición del RRDPA no realiza distinciones respecto a los informes por actividades académicas, mientras que el RARPUEI delimita el supuesto a los informes exclusivos a la participación de un evento internacional.

En otras palabras, esta última ostenta mayor especialidad que la primera, razón por la cual prevalece sobre el caso concreto.

De esta manera, se concluye que el artículo 11 inciso a) del RARPUEI prima sobre el artículo 5 inciso j) del RRDPA, configurando la falta mencionada en la categoría de grave.

Asimismo, al tratarse de normas de igual rango y al no existir dudas respecto al alcance de la disposición, resulta inaplicable el principio de la norma más favorable.





VD-2413-2017 Página 3 de 3

procedimiento disciplinario.

En ese sentido, en virtud de los artículos 94 inciso d) y 102 del Estatuto Orgánico y 18 inciso b) del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, la potestad disciplinaria debe ser avocada por la Decanatura de la Facultad de Medicina, en calidad de superior jerárquico.

De esta manera, dicha Decanatura será la competente para trasladar la denuncia del caso concreto a la Comisión Instructora Institucional y tramitar todo lo relativo a dicho procedimiento disciplinario.

Esta Vicerrectoría queda a disposición de ampliar detalles al respecto.

Atentamente,

Dra, Marlen León Guzmán Vicerrectora de∕Docencia

KVL/AVV

C.e.: Decanatura, Facultad de Medicina





Lo anterior, sin detrimento del plazo establecido por ley para faltas que involucren la administración de fondos públicos.

CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS ENCARGADOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17. De los órganos que participan en el procedimiento disciplinario.

Participan en el procedimiento disciplinario:

- a) Las autoridades que ejercen potestad disciplinaria,
- b) La Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 18. De las autoridades que ejercen potestad disciplinaria.

En primera instancia, corresponde ejercer la potestad disciplinaria del personal con subordinación jerárquica a las siguientes autoridades:

- a. Director o Directora de Escuelas.
- Decano o Decana de Facultades y del Sistema de Estudios de Posgrado.
- c. Director o Directora de Sedes Regionales.
- d. Director o Directora de Unidades Académicas de Investigación.
- e. Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.
- f. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. En caso de que un profesor o una profesora preste sus servicios en más de una unidad, la potestad disciplinaria la ejercerá la persona que dirige la unidad en la cual se cometieron los hechos constitutivos de la presunta falta. Si la falta se cometió en un ámbito en el que elprofesor o la profesora no desarrolla labores académicas, la sanción disciplinaria la aplicará el Director o la Directora de la unidad académica base.

En el caso de faltas cometidas por una persona que ocupe una dirección académica administrativa, la potestad disciplinaria le corresponderá al superior jerárquico según se establece en el Estatuto Orgánico.

En última instancia, le corresponderá al Rector o a la Rectora resolver en definitiva sobre las sanciones por imponer, en razón de las faltas disciplinarias cometidas por el personal académico.

ARTÍCULO 19. De las funciones de las autoridades que ejercen la potestad disciplinaria en primera instancia.

Para los efectos del presente reglamento, les compete a estas autoridades las siguientes funciones:

- Recibir las denuncias sobre los hechos atribuibles al personal docente bajo su potestad disciplinaria y definir las posibles faltas disciplinarias en el marco de este reglamento.
- b. Iniciar el procedimiento disciplinario.
- Instruir el procedimiento disciplinario e imponer las sanciones correspondientes a las faltas leves.
- d. Trasladar la denuncia a la Comisión Instructora Institucional para las faltas que puedan ser consideradas graves y muy graves.
- e. Imponer las sanciones correspondientes a las faltas graves y muy graves, tomando en consideración el informe emitido por la Comisión Instructora Institucional.
- f. Resolver las gestiones de adición y aclaración, así como los recursos de revocatoria interpuestos contra sus resoluciones en materia disciplinaria.
- g. Tramitar los recursos de apelación subsidiaria ante la Rectoría.
- h. Custodiar las pruebas a las que tuviere acceso en razón de la denuncia por faltas leves, y en los otros casos, hasta que estas sean trasladadas a la Comisión Instructora Institucional.
- Definir y aplicar medidas cautelares de oficio o por recomendación de la Comisión Instructora Institucional.
- j. Establecer sanciones correctivas alternativas cuando corresponda.

ARTÍCULO 20. De la Comisión Instructora Institucional.

La Comisión Instructora Institucional es el órgano imparcial, nombrado por el Consejo Universitario, cuya función principal es instruir

6

Reglamento de régimen disciplinario del personal académico





las denuncias de faltas graves y muy graves, de acuerdo con el más estricto respeto al debido proceso. Para estos fines, recaba la prueba y emite un informe, con el propósito de que el superior jerárquico dicte el acto final que corresponda.

La Rectoría proporcionará las condiciones para el adecuado funcionamiento de la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional¹.

La Comisión estará conformada por siete miembros. Para ser miembro se requiere pertenecer a Régimen Académico y tener, al menos, la categoría de profesor asociado. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una vez consecutiva. Del seno de la Comisión se elegirá a la persona que se desempeñará como coordinadora, quien ejercerá funciones por dos años, con una carga de medio tiempo y podrá ser reelegida. Los otros miembros de la Comisión tendrán una carga de un cuarto de tiempo.

La Comisión Instructora realizará sus labores por medio de dos secciones permanentes, que estarán conformadas por tres miembros cada una, más la persona que coordina. A quien coordine le corresponderá ejercer ese cargo en ambas secciones y distribuirá los casos que estas deban analizar.

Estas secciones sesionarán en forma separada una de la otra. El cuórum para sesionar en ellas será de tres miembros. Las ausencias de alguno de los miembros en una de las secciones podrá suplirla cualquiera de los miembros que integran la Comisión, según lo disponga la persona coordinadora. Las sustituciones serán realizadas como parte de las funciones regulares de los miembros, por lo que no implicará un reconocimiento de carga adicional.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, y en caso de ser necesario, corresponderá a la Rectoría la asignación de más tiempo en las cargas señaladas. Además, la Comisión contará con el recurso jurídico necesario.

ARTÍCULO 22. De las funciones de la Comisión Instructora Institucional.

Las funciones de la Comisión Instructora Institucional serán:

- Recibir las denuncias trasladadas por las autoridades que ejerzan la potestad disciplinaria,
- Abrir y custodiar debidamente el expediente del caso en relación con las faltas graves y muy graves, sin perjuicio del legítimo acceso de las partes.
- c. Llevar a cabo la instrucción de los casos de faltas graves y muy graves, de conformidad con el presente Reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.
- d. Recabar todas las pruebas pertinentes e idóneas relacionadas con cada caso en estudio.
- e. Solicitar, a las instancias universitarias y a las oficinas especializadas competentes, informes, criterios técnicos, asesoría, así como cualquier otra información que se requiera, fijando para ello los plazos de entrega que estime convenientes.
- f. Notificar a las partes, dentro de los plazos establecidos, sobre los actos del procedimiento.
- g. Emitir, en el plazo establecido, un informe final debidamente fundamentado, trasladarlo a la autoridad competente para que ejerza la potestad disciplinaria y ampliarlo por solicitud de esta.
- h. Velar por el cumplimiento de los plazos del procedimiento disciplinario establecidos en este reglamento.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actuación irregular u obstrucción del procedimiento por parte de miembros de la comunidad universitaria.
- j. Recomendar, en forma razonada a las autoridades competentes, por iniciativa propia o por solicitud de las partes interesadas, la adopción de medidas

1 Nota. Ver transitorio 4 sobre los cambios en la conformación de la CII.

Reglamento de régimen disciplinario del personal académico

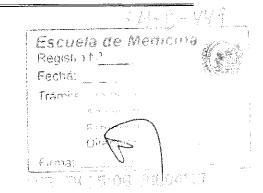


UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



3 de julio de 2017 OJ-631-2017

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez Directora Escuela de Medicina



Estimada señora:

Doy respuesta a los oficios EM-D-361-2017 y EM-D-390-2017, por medio de los cuales somete a consideración de esta Asesoría el caso del Dr. Sixto Bogantes Ledezma.

De acuerdo con la información suministrada, al Dr. Bogantes Ledezma se le otorgó un permiso con goce de salario para que participara en la "19th Summer School of Myology" celebrada del 22 de junio al 7 de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 11, inciso a) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales "[l]os funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: [...] Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento."

El informe fue presentado por el docente por medio de un correo electrónico el pasado 30 de mayo, es decir, una vez superado con creces el plazo establecido por el Reglamento de 30 días hábiles.

Si bien el Reglamento citado no establece en su cuerpo normativo una sanción disciplinaria por el incumplimiento de la obligación de presentar un informe, dicha omisión está tipificada por el inciso j) del artículo 5 del Reglamento del régimen disciplinario del personal académico como falta leve. El inciso en referencia señala que constituye falta leve "[p]resentar los informes relativos a cualquier actividad académica que le sean requeridos en forma legítima, fuera de los plazos establecidos o sin acatar los parámetros definidos para su elaboración". La sanción para este tipo de faltas cuando se cometen por primera vez es una amonestación verbal frente a testigo, según lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) del Reglamento citado.

Ahora bien, el ejercicio de la potestad disciplinaria, aunque suponga la imposición de una sanción leve como la mencionada, no está exento de seguir un procedimiento que garantice a la parte ser escuchada de previo a la aplicación del régimen disciplinario. En



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



estos casos, el Reglamento prevé un procedimiento sumarísimo dentro del cual esa Dirección puede aplicar la sanción sin necesidad de observar el proceso ordinario ante la Comisión Instructora Institucional. Los procedimientos sumarísimos son la medida que el derecho procesal prevé en casos de poca importancia o bien por la flagrancia de la situación que se conoce. El procedimiento para estos casos está descrito con prolijidad en el artículo 29 del mismo Reglamento. De acuerdo con ese procedimiento, la Dirección debe celebrar una audiencia oral y privada en la que se evacuará la prueba y se cumplirá con el principio de escuchar a la parte investigada. Una vez finalizada la audiencia, se deberá emitir el acto final dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Dr. Luis Baudrit Carrillo

Director

FMB

Archivo





20 de junio de 2017 EM-D-390-2017

Dr. Luis Baudrit Carrillo Director Oficina Jurídica



Ref.: Adición al oficio EM-D-361-2017.

Estimado señor.

En adición al oficio EM-D-361-2017, mediante el cual se solicitó el criterio legal de la oficina a su digno cargo, respecto a la situación del Dr. Sixto Bogantes Ledezma y la presentación del informe de su participación en la "19th Summer School of Myology" desarrollada del 22 de junio al 7 de julio de 2016, en la ciudad de París, Francia, adjunto le hago llegar copia del oficio EM-DA-327-06-207, en el cual el Dr. Bogantes aclara que desde el pasado 5 de abril "subió" en el sistema de Expediente Único, el informe correspondiente a dicha actividad. Haciendo una revisión de los registros identificamos que efectivamente el informe se encuentra disponible para aprobación desde el pasado 4 de abril de 2017.

Dado que el Dr. Bogantes participó en una actividad en el extranjero en el mes de abril del presente año, era necesario que enviara para aprobación el informe que tenía pendiente, antes de poder remitir el correspondiente a la actividad antes mencionada, sin embargo, al percatarme que el informe correspondía a una actividad desarrollada en el año 2016, consideré prudente realizar esta consulta, por las implicaciones reglamentarias según el artículo 11, inciso a) del Reglamento de Asignación de Recursos al personal Universitario que participe en eventos internacionales. Por lo que le agradecería celeridad en la atención de la misma.

Sin otro particular, suscribe cordialmente,

Dra. Lizbeth Salazar Sánche DIRECTORA

CC:

Archivo

Adj.

Documento indicado







19 de junio de 2017 EM-D-387-2017

Dr. Sixto Bogantes Ledezma, Docente Departamento de Anatomía

Estimado señor:

Hago acuse de recibo del oficio EM-DA-327-06-2017, referente a lo comunicado por esta Dirección en EM-D-347-2017, relacionado con la presentación del informe de su participación en la Summer School of Myology, a la cual asistió del 22 de junio al 7 de julio de 2016, el cual usted indica que "subió" al sistema de Expediente Único desde el pasado 5 de abril, 2017.

Al respecto, me permito indicarle que se están realizando gestiones ante las instancias correspondientes, para que el mismo sea abordado, de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.

Atentamente,

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

DIRECTORA

lc.

Cc: Archivo.

21-09-17.



13 de junio del 2017 EM-DA-327-06-2017

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez Directora Escuela de Medicina Universidad de Costa Rica

Estimada Señora:

En atención al oficio EM-D-347-2017, le comunico lo siguiente:

El informe de participación en Summer School of Myology, fue enviado a su correo desde el día 05 de abril, no el 30 de mayo como usted asegura en la nota. Ese mismo día le envié la impresión de pantalla del informe subido en la página del expediente único, donde el único paso faltante era su aprobación.

Desconozco las razones por las que usted me envía la nota casi dos meses después de enviado el informe, y los fundamentos de la afirmación que hace en la carta.

Adjunto copia del correo, atentamente,

Sixto Bogantes Ledezma

Docente

Departamento de Anatomía





8 de junio de 2017 EM-D-361-2017

Dr. Luis Baudrit Carrillo Director Oficina Jurídica



Estimado señor:

El pasado 30 de mayo se visualizó por primera vez en el Sistema de Expediente Único, la solicitud de aprobación del informe presentado por el Dr. Sixto Bogantes Ledezma, profesor de esta Unidad Académica, acerca de su participación en la "19th Summer School of Myology" desarrollada del 22 de junio al 7 de julio de 2016, en la ciudad de París, Francia. Anterior a esta fecha, la Dirección de la Escuela de Medicina no había tenido conocimiento de algún informe presentado por el Dr. Bogantes sobre dicha actividad, para cuya asistencia se le otorgó permiso con goce de salario.

De acuerdo con el artículo 11, inciso a) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales: «Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin este aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento».

Es por lo anterior, que respetuosamente solicitamos el criterio legal de la oficina a su digno cargo, acerca de cómo proceder en esta situación.

Con toda consideración,

Ora. Lizbeth Salazar Sánchez DIRECTORA

lc. cc:

Archivo

Adj.

Documentos indicados.







R yency 5-06-17.

2 de junio de 2017 EM-D-347-2017

Dr. Sixto Bogantes Ledezma Docente, Depto. de Anatomía ESCUELA DE MEDICINA

Estimado Dr. Bogantes:

Por este medio hago acuse de recibo del informe de su participación en el "69th Annual Meeting of the American Academy of Neurology", desarrollado del 19 al 30 de abril del 2017, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, enviado mediante correo electrónico el pasado 30 de mayo, oportunamente le estaremos haciendo llegar cualquier observación que se considere necesaria.

Asimismo, le informo que precisamente el 30 de mayo pasado, se visualizó por primera vez en el Sistema de Expediente Único, la solicitud de aprobación del informe de su participación en la Summer School of Myology, a la cual asistió del 22 de junio al 7 de julio de 2016. Como es de su conocimiento el artículo 11, inciso a) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, establece que: «Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin este aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán: a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, a la autoridad superior ante la cual se presentó la solicitud de apoyo financiero, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este Reglamento». Tomando en cuenta lo anterior, considero pertinente realizar las consultas del caso, antes de proceder con la aprobación de dicho informe.

Agradeciendo la atención, suscribe atentamente,

lc.

DIRECTORA

CC:

Archivó

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

Teléfono: 2511-4454

0000008



Fax: 2511-4570 http://www.emedic.ucr.ac.cr direction.mediclna@ucr.ac.cr





31 de mayo del 2017 EM-DA-317-05-2017

Informe de Actividad

"69th Annual Meeting of the American Academy of Neurology"

Permiso laboral con goce de salario

Nombre del Congreso: "69th Annual Meeting of the American Academy of

Neurology"

Médico: Dr. Sixto Bogantes Ledezma **Fecha:** 19 al 30 de abril del 2017

Lugar: Boston, Estados Unidos de América

Objetivos de la actividad:

El principal objetivo es una actualización anual en neurociencias, tanto básica como clínica. Abarcó los temas de neuroanatomía, neuropediatría, epilepsia, esclerosis múltiple y enfermedades inflamatorias, enfermedades musculares, electrofisiología, trastornos del movimiento, enfermedades neurogenéticas, cefalea, enfermedad cerebrovascular, demencias.

Carácter de su participación en la actividad

La participación fue pasiva.

Beneficios obtenidos para la labor profesional y para la Universidad:

- a. A nivel profesional, el curso permitió la actualización en estrategias diagnósticas y terapéuticas de las enfermedades neurológicas frecuentes e inclusive las enfermedades neurológicas raras. Además, de una actualización de las novedades en neurociencias, así como las técnicas moleculares diagnósticas.
- La Universidad se ve beneficiada por la optimización de la formación del docente y establecimiento de contactos académicos en el Massachusetts General Hospital.

Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina:

La unidad académica se benefició porque la mejoría en la formación del docente repercute directamente en la manera en que se le enseña al estudiante, es decir, al mejorar la calidad académica del docente éste tiene más y mejores herramientas para instruir al estudiante en las áreas de neuroanatomía y neuropediatría.

Evaluación integral de la actividad:

La actividad fue de alto nivel donde se impartió el conocimiento más actualizado a nivel mundial del manejo de las enfermedades neurológicas. Se presentó los últimos avances en la terapia de enfermedades neurológicas, como por ejemplo el "Exon Skipping" para el sitio de splicing del SM2. Además, se presentó los últimos descubrimientos de anatomía y fisiología básica, como por ejemplo el drenaje linfático del sistema nervioso.

Conceptos novedosos aprendidos, que serán transmitidos a los estudiantes:

- 1. La administración intratecal temprana de una secuencia anti-sense del sitio de splicing del exón 7 de SMN2, modifica la evolución natural de la atrofia espinal primaria y permite que el niño afectado con la enfermedad adquiera habilidades motoras gruesas.
- 2. El tratamiento con trombectomía mecánica en Ictus isquémico aumenta la ventana a 9 horas desde el inicio del evento y previene discapacidad cuando se compara con el tratamiento estándar. (estudio MrCLEAN)
- 3. El drenaje linfático del cerebro se lleva a cabo a través de los espacios perivasculares, y no como se creía a través de la lámina cribosa
- 4. El tratamiento temprano con anticuerpos anti beta amiloide puede retardar el deterioro cognitivo en enfermedad de Alzheimer
- 5. La enfermedad de Parkinson corresponde a un grupo de enfermedades genéticas que tienen como denominador común la degeneración de la sustancia nigra. Las mutaciones relacionadas con la enfermedad incluyen alteraciones en vías del metabolismo energético y alteraciones en metabolismo lipídico, que en su forma más severa se manifiestan como encefalopatías progresivas en la infancia (enfermedad de Gaucher).

Dr. Sixto Bogantes Ledezma Docente

Departamento Anatomía



Expediente Único



Egosonica e acentrale de la calcada de la composica de la comp

Acceso a Jefaturas

ıd de nes

ıl Exterior

nes

ı del peño

s Locales

s al Exterior imiento

ición Jurada

Universidad de Costa Rica

ortes

Listado de Informes para Aprobar

Solicitante	Actividad	Fecha Salida	Fecha Regreso	Estado
 SIXTO BOGANTES LEDEZMA	Summer School of Myology	22/06/2016	02/07/2016	EPR









Teléfono (506) 2511-6090

Dirección Escuela de Medicina

De:

Dra. L SALAZAR-SANCHEZ < lizbeth.salazar@gmail.com>

Enviado el:

jueves, 03 de agosto de 2017 10:12 a.m.

Para:

Direccion

Asunto:

Fwd: informe

Datos adjuntos:

informe adjunto.tiff; INFORME SUMMER SCHOOL.pdf

----- Mensaje reenviado -----

De: Sixto Bogantes < sixtobogantes@gmail.com >

Fecha: 5 de abril de 2017, 7:01

Asunto: Re: informe

Para: "Dra. L SALAZAR-SANCHEZ" < lizbeth.salazar@gmail.com> Cc: Vargas Sanabria Maikel < myargassa@poder-judicial.go.cr >

Buenos días Dra. Salazar:

Ya subí el informe respectivo, se lo adjunto por este medio y en horas de la tarde se le estará entregando en la dirección en físico, muchas gracias,

Sixto.

El 4 de abril de 2017, 11:24, Dra. L SALAZAR-SANCHEZ < lizbeth.salazar@gmail.com > escribió:

Estimado Dr. Bogantes, sirvase ingresar el informe atrasado por vía web a su expediente único porque no aparece y no me permite aprobar, al igual hacerlo llegar en forma física, para seguir el proceso. Sin otro particular.

Dr. Lizbeth Salazar-Sánchez, Ph.D. MD.

Directora Escuela de Medicina/Director School of Medicine.

Profesora Catedrática/Professor

Directora del Programa de Posgrado en Ciencias Medicas/ Director Posgraduate Program in Medical

Sciences.PPMC/SEP Universidad de Costa Rica/ University of Costa Rica

Coordinadora Regional de la Red CADAN:R /Coordinator CADAN:R

Catedrática Humboldt 2013

T/F:(506)2223-1385 / Cel:(506)8381-7500 E.mail: <u>lizbeth.salazar@gmail.com</u>*****

Dr. Lizbeth Salazar-Sánchez, Ph.D. MD.

Directora Escuela de Medicina/Director School of Medicine.

Profesora Catedrática/Professor

हिन्द्र Expediente Único



Trámites y solicitudes (en línea)

Actividad:	Summer School of Myology	
Observaciones:		
Adjuntar Documento:	Seleccionar archivo i nada seleccionado	Máximo 2 MB
·	Seleccionar archivo i nada seleccionado	Māximo 2 MB

Informe de Permiso con goce de salario

Nombre del Congreso: "19th Summer School of Myology"

Médico: Dr. Sixto Bogantes Ledezma

Fecha: 22 de junio al 2 de julio del 2016

Lugar: París, Francia

Objetivos de la actividad:

La Escuela de verano de Miología es un curso teórico- práctico, que imparte el

Institut de Myologie, orientado a la difusión del conocimiento de la función normal del

músculo esquelético y las alteraciones estructurales que producen las mutaciones de las

proteínas estructurales o funcionales del músculo.

Por lo tanto, mi objetivo de participación fue describir y analizar la estructura y

función del músculo esquelético, cuando es afectado por un desorden genético.

Carácter de su participación en la actividad:

La participación fue pasiva, sin embargo, considerando que el curso es teórico

práctico, participé en la discusión de casos y en los talleres de biomecánica aplicada al

diagnóstico clínico y en el taller de microscopía del músculo esquelético.

Beneficios obtenidos para la labor profesional y para la Universidad:

a. Mejoría sustancial en el conocimiento de la estructura y función muscular, que ha

permitido una mejoría en la calidad de enseñanza de la anatomía funcional del músculo

tanto en la salud como en la enfermedad.

b. Mejoría en la comprensión de las técnicas de fijación y procesamiento del músculo

esquelético, con las principales tinciones que demuestran la estructura y función normal

del músculo. Por lo tanto es también un aporte la capacidad enseñar a los estudiantes las

diferencias estructurales de un músculo humano, respecto al músculo de modelos no

humanos que se usan en las descripciones morfológicas clásicas.

c. Establecimiento de contactos académicos en el departamento clínico y en el departamento de histología del Institut de Myologie.

Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina:

La unidad académica se benefició en tanto se ha favorecido la proyección de la misma hacia la comunidad, ya que este curso ha permitido el establecimiento de un procedimiento para el procesamiento de biopsias musculares en los servicios de Patología del Hospital Nacional de Niños y Hospital San Juan de Dios. Además, ha permitido el desarrollo de pruebas diagnósticas neurofisiológicas y funcionales complejas como el test de Fournier y el Grip Test.

Evaluación integral de la actividad:

La actividad fue de alto nivel donde se impartió el conocimiento más actualizado a nivel mundial de la fisiología y la patología muscular. Los coordinadores del curso y los expositores son las personas que más experiencia tienen a nivel mundial en enfermedades musculares.